



## **Informe de actores interesados para el Examen Periódico Universal de Naciones Unidas**

**Nicaragua: 47ª sesión del 4º Ciclo del EPU**

### **Situación de la abogacía en Nicaragua**

**Presentado por el Observatorio Internacional de la Abogacía en Riesgo (OIAD)**

*Dirección : 4, boulevard du Palais, CS80420, 75053 Paris Cedex 01*

**Correo electrónico:** [contact@protect-lawyers.org](mailto:contact@protect-lawyers.org)

**Página web:** <https://protect-lawyers.org/>

### **Acerca del Observatorio Internacional de la Abogacía en Riesgo (OIAD)**

El Observatorio Internacional de Abogacía en Riesgo (OIAD) es una iniciativa fundada por el Consejo Nacional de la Abogacía Francesa (CNB), el Consejo Nacional de la Abogacía Italiana (CNF), el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) y el Colegio de Abogados de París. Impulsado en 2016, su objetivo es defender a los abogados(as) amenazados en el ejercicio de su profesión y denunciar las situaciones que atentan contra los derechos de la defensa. El Observatorio cuenta actualmente con el apoyo de casi 50 miembros, en su mayoría colegios de la abogacía europeos, pero también de Turquía, Camerún, República Democrática del Congo y México.

El mandato del Observatorio es asistir a los profesionales de la abogacía que, en el ejercicio de su profesión, son víctimas de amenazas y persecuciones, y sensibilizar a los actores políticos y a la sociedad civil sobre el papel fundamental que desempeña la abogacía en la salvaguarda de los derechos y libertades. Para ello, el OIAD interviene de forma diferenciada en función de las necesidades de cada situación, activando distintos mecanismos: (1) incidencia, a través de alertas y comunicaciones; (2) misiones sobre el terreno, ya sea para observar juicios por acusaciones injustas contra compañeros(as) o para llevar a cabo misiones prospectivas para conocer la situación de la abogacía defensora de los derechos humanos en un país concreto ; y (3) ayudas de emergencia, apoyando a los abogados(as) en situaciones de extremo peligro proporcionándoles asistencia financiera y jurídica.

## **I. INTRODUCCIÓN**

1. Nicaragua sufre una deriva autoritaria del Gobierno de Daniel Ortega, atravesando una grave crisis social y de derechos humanos prolongada en el tiempo y marcada por la ausencia de separación de poderes. La represión como respuesta a las protestas masivas que se dieron en todo el país en abril de 2018 continúa, en un contexto de impunidad y obstrucción del acceso a la justicia. Desde entonces, cualquier postura disidente frente al Gobierno ha sido brutalmente reprimida, aprobándose en el último periodo, reformas legislativas que han limitado profundamente el ejercicio efectivo del derecho a la libre expresión y a la defensa de los derechos humanos.
2. El OIAD ha observado con preocupación la continua violación de derechos humanos en Nicaragua y la criminalización de la disidencia. En particular, se han identificado graves amenazas contra los profesionales de la abogacía defensora de derechos humanos, pieza fundamental en la promoción del estado de derecho y en garantizar el acceso a la justicia. En el marco de su actividad, a lo largo de los últimos años, el OIAD ha podido recopilar y verificar información, incluidos testimonios individuales sobre las dificultades o consecuencias a las cuales se enfrenta la abogacía tras asumir la representación legal de presos políticos o de personas estigmatizadas como opositoras.
3. El presente informe se presenta con el fin de contribuir, en el marco de la 47ª sesión del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos (4º Ciclo), a la clarificación y comprensión de la situación específica de los abogados(a) en Nicaragua.
4. Durante el 3er ciclo del Examen Periódico Universal en 2019, Nicaragua recibió 259 recomendaciones y apoyó 135. Si bien estas no abordaban la situación específica de la abogacía en riesgo, destacamos 10 recomendaciones en materia de administración de la justicia y del debido proceso, que lejos de ser implementadas se ha observado un retroceso en estas materias en el último periodo<sup>1</sup>.
5. Asimismo, destacamos 3 recomendaciones<sup>2</sup> relativas a la protección de los defensores de los derechos humanos aplicables a la abogacía especializada en la defensa de los derechos humanos. Contrariamente a lo recomendado, el Estado de Nicaragua no solo no ha protegido a la abogacía, sino que la ha perseguido precisamente por su compromiso con la defensa de los derechos humanos.

---

<sup>1</sup> Recomendaciones 125.95 (Palestina); 125.105 (Chipre); 125.103 (Canadá); 125.98 (Georgia); 125.100 (Alemania); 125.97 (Suecia); 125.93 (Francia); 125.106 (Ecuador); 125.102 (Bulgaria); 125.101 (Austria).

<sup>2</sup> Recomendaciones 125.163 (Eslovenia); 125.167 (Argentina) y 125.166 (Uruguay).

## **II. EL USO DE LAS LEYES COMO HERRAMIENTA DE PERSECUCIÓN DE LA ABOGACÍA**

6. A partir del año 2019 se aprueban una serie de reformas legislativas y nuevas leyes que afectan, entre otros, al núcleo de los derechos de la abogacía en Nicaragua. Por su relevancia destacamos las siguientes: (1) Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Ley LA/FT/FP, en adelante)<sup>3</sup>; (2) Ley Especial de Ciberdelitos<sup>4</sup>; (3) Ley de Regulación de Agentes extranjeros<sup>5</sup>; (4) Ley de defensa de los derechos del pueblo a la independencia, la soberanía y autodeterminación para la paz<sup>6</sup>, Reforma constitucional del artículo 21<sup>7</sup>, y Ley Especial que regula la pérdida de la nacionalidad nicaragüense<sup>8</sup>.
7. En primer lugar, la Ley LA/FT/FP incorporó a los abogados(as) como sujetos obligados en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva. La adopción de sucesivas normativas<sup>9</sup> generaron obligaciones para los profesionales de la abogacía, así como la creación de la Dirección General Centralizadora de la Información y Prevención. Este órgano supervisor ha requerido a la abogacía la

---

<sup>3</sup> Ley N.º 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, 29 de agosto de 2019. Disponible online: <https://www.poderjudicial.gob.ni/dgciip/pdf/Ley-977-Ley-contra-lavado-activos.pdf>

<sup>4</sup> Ley N.º 1042, Especial de Ciberdelitos, 30 de octubre de 2020. Disponible online: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/gacetas/2020/10/g201.pdf>

<sup>5</sup> Ley N.º 1040, de Regulación de Agentes extranjeros, de 19 de octubre de 2020. Disponible online: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/gacetas/2020/10/g192.pdf>

<sup>6</sup> Ley N.º 1055 de defensa de los derechos del pueblo a la independencia, la soberanía y autodeterminación para la paz, del 22 de diciembre de 2020. Disponible online: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/gacetas/2020/12/g237.pdf>

<sup>7</sup> El 9 de febrero de 2023, la Asamblea Nacional de Nicaragua reformó la Constitución de Nicaragua, disponiendo que se priva de la nacionalidad nicaragüense a quienes hayan sido delcarados “traidores a la patria” según la Ley 1055.

<sup>8</sup> Ley Especial N.º 1145, que regula la pérdida de la nacionalidad nicaragüense, del 10 de febrero de 2023. Disponible online: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetas.nsf/5eea6480fc3d3d90062576e300504635/5b64d73abfc8dd4e06258952005496da/\\$FILE/Ley%20N%C2%B0.%201145%20Ley%20Especial%20que%20Regula%20la%20P%C3%A9rdida%20de%20la%20Nacionalidad%20Nicarag%C3%BCense%2010-02-2023%20GDO%2025.pdf](http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetas.nsf/5eea6480fc3d3d90062576e300504635/5b64d73abfc8dd4e06258952005496da/$FILE/Ley%20N%C2%B0.%201145%20Ley%20Especial%20que%20Regula%20la%20P%C3%A9rdida%20de%20la%20Nacionalidad%20Nicarag%C3%BCense%2010-02-2023%20GDO%2025.pdf)

<sup>9</sup> Normativa de Organización y Funcionamiento de la Dirección Centralizadora de la Información y Prevención y del Régimen Sancionatorio, de 25 de septiembre de 2019. Disponible online: [https://www.poderjudicial.gob.ni/dgciip/pdf/acuerdo\\_452.pdf](https://www.poderjudicial.gob.ni/dgciip/pdf/acuerdo_452.pdf); Normativa sobre las obligaciones de reporte de los abogados y notarios públicos, del 25 de septiembre de 2019. Disponible online: [https://www.poderjudicial.gob.ni/dgciip/pdf/acuerdo\\_453.pdf](https://www.poderjudicial.gob.ni/dgciip/pdf/acuerdo_453.pdf)

realización de informes de actividades sospechosas de sus clientes, lo cual ha puesto en riesgo directamente el principio de confidencialidad entre cliente y abogado(a).

8. En segundo lugar, en 2020 se publicó la Ley Especial de Ciberdelitos, cuya redacción amplia y ambigua ha permitido extender el alcance de la jurisdicción penal para la persecución de ciertos delitos tipificados en la ley<sup>10</sup>. Preocupa particularmente el artículo 30, al tipificar como delito la difusión de “información falsa y/o tergiversada que produzca alarma, temor o zozobra en la población”. El Estado nicaragüense se ha amparado en dicho artículo para realizar un control exhaustivo y censura de la actividad en redes sociales, llegando a criminalizar y condenar a penas de prisión a abogados(as).
9. En tercer lugar, la aprobación de la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros conllevó un registro obligatorio en el Ministerio de Interior y sometimiento de control de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de cualquier persona, organización o institución que recibiera fondos del extranjero. Cualquier persona inscrita ante el Ministerio de Interior como agente extranjero ha sido sometida a un alto grado de vigilancia, debiendo “abstenerse de intervenir en actividades o cuestiones de política interna”, según el artículo 12. Como consecuencia de la aplicación de esta ley, 3390 organizaciones de la sociedad civil han sido canceladas desde 2018 hasta la actualidad, entre las cuales se encuentran asociaciones de abogados(as)<sup>11</sup>.
10. En cuarto lugar, en 2020 se aprobó la Ley N.º 1055, que en su primer artículo regulaba la definición de “Traidores a la Patria” así como sus implicaciones. En base a dicha ley, el 8 de febrero de 2023, un juez nicaragüense declaró traidores a la patria a 222 personas, incluidos abogados(as), resolviendo su expulsión inmediata<sup>12</sup>.
11. El 9 de febrero del 2023, se reformó el artículo 21 de la Constitución de la República, en el cual se incorpora que la declaración de traición a la patria conllevará la pérdida de nacionalidad. En aplicación a dicha reforma y la nueva Ley Especial 1145 que la desarrolla, el 15 de febrero de 2023 el Tribunal de Apelaciones de Managua decidió

---

<sup>10</sup> Para más detalle, véase la comunicación OL NIC 3/2020 de varia Relatoría Especiales de Naciones Unidas dirigida a las autoridades nicaragüenses, del 13 de noviembre de 2020. Disponible online: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25691>

<sup>11</sup> Según las cifras del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible online: [https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/meseni/osc\\_canceladas.asp](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/meseni/osc_canceladas.asp)

<sup>12</sup> Declaración del Magistrado Presidente de la Sala Penal Uno del Tribunal de Apelaciones de Managua, 10 de febrero de 2023. Disponible online: [https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas\\_prensa\\_detalle.asp?id\\_noticia=12261Una](https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=12261Una)

despojar a 94 personas de su nacionalidad y confiscar sus bienes<sup>13</sup>. Los abogados(as) afectados por esta decisión, han denunciado que en ningún momento recibieron notificación de la intención de privarles de la nacionalidad, sin tener la oportunidad de aportar pruebas y argumentos de defensa ante la autoridad competente.

12. Tal y como lo denunció el OIAD<sup>14</sup>, la mencionada normativa afectó también de forma directa al ejercicio de la abogacía. El 9 y 11 de mayo de 2023, la Corte Suprema de Justicia inhabilitó a 26 abogados de Nicaragua<sup>15</sup>, defensores de presos políticos o que habían denunciado violaciones de derechos humanos, anulando de forma definitiva sus títulos para ejercer la profesión.

#### **Recomendaciones:**

- 1) Asegurar el principio de confidencialidad entre el cliente y su abogado(a), recogido en los principios internacionales que garantizan el debido proceso.
- 2) Garantizar el derecho a una nacionalidad y a la libre circulación, recogido en los tratados internacionales, devolviendo la nacionalidad natural correspondiente a las personas que han sido privadas de la misma.
- 3) Iniciar los trámites para la devolución de los títulos habilitantes para el ejercicio de la abogacía a las personas que han sido privadas de los mismos.
- 4) Garantizar que los abogados(as) tengan derecho a la libertad de expresión y a participar en el debate público de asuntos relacionados con la ley, la administración de justicia y la promoción y protección de los derechos humanos.

---

<sup>13</sup> Magistrado presidente del Tribunal de Apelaciones de Managua da a conocer resoluciones referentes a 94 traidores a la Patria, 16 de febrero de 2023. Disponible online:

[https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas\\_prensa\\_detalle.asp?id\\_noticia=12272](https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=12272)

<sup>14</sup> “NICARAGUA: Comunicado conjunto – El OIAD denuncia la inhabilitación de 26 abogados y abogadas. Disponible online”, 30 de mayo de 2023. Disponible online : <https://protect-lawyers.org/es/nicaragua-comunicado-conjunto-el-oiad-denuncia-la-inhabilitacion-de-26-abogados-y-abogadas/>

<sup>15</sup> Sentencias de la Corte Suprema de Justicia: CSJ - CNACJ - 11052023-111015 y CSJ - CNACJ - 11052023-11150. Disponibles online: <https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/sgc/pdf/11052023-1110.pdf> ; <https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/sgc/pdf/11052023-1150.pdf>

## **V. OBSTRUCCIÓN A LA JUSTICIA Y VIOLACIONES DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO**

13. La centralización de los poderes del Estado en manos del Presidente y el control sobre el poder judicial han consolidado la persecución generalizada contra todo opositor al régimen o considerado como tal. Conforme a los testimonios de profesionales de la abogacía entrevistados, el Observatorio ha observado un incumplimiento flagrante de las garantías procesales exigidas por la normativa. En el último periodo, asumir la representación legal de opositores al régimen se ha convertido en imposible, sea por los obstáculos a los que se enfrentan los abogados(as) en el ejercicio de la profesión, sea por la propia criminalización que estos sufren.
14. Se observa un *modus operandi* en la gran mayoría de detenciones de opositores políticos. Detenciones arbitrarias masivas sin mediar órdenes de detención, en las que los detenidos son trasladados a Managua sin que se les permita ningún contacto con su abogado(a) ni sus familiares. Los abogados(as) denuncian incluso la imposibilidad de conocer el paradero de sus clientes durante un periodo prolongado de tiempo, así como la inadmisión por parte de los tribunales de recursos habeas corpus interpuestos.
15. Los procesos se desarrollan de forma secreta e irregular, sin que el abogado(a) pueda asistir a sus clientes durante la detención ni en las audiencias preliminares, celebradas, a menudo, en horas de la noche. Conforme a la información recibida, los abogados(as) únicamente tienen acceso a sus clientes el día de la audiencia que da inicio al juicio, directamente en la sala del tribunal. Ello impide la elaboración de una estrategia de defensa y atenta directamente contra el efectivo ejercicio de la profesión.
16. Resultan particularmente alarmantes los testimonios recogidos acerca del acoso en sede judicial del que son víctimas los abogados, y en especial, las abogadas. Abogadas entrevistadas denuncian tocamientos no consentidos debajo de la ropa durante las requisas previas al ingreso a las audiencias. Asimismo, preocupa la revisión y despojo de los documentos de la defensa, los cuales son fotografiados por las autoridades. En cuanto a las audiencias, las abogadas denuncian ser objeto de violentos ataques verbales, como método para desmoralizarlas e intimidarlas.
17. Se constata así el interés del régimen de controlar y obstruir el ejercicio de la defensa, siendo la abogacía defensora de derechos humanos el último reducto de independencia en estos procesos. Tanto es así que, a menudo, se priva a los presos políticos del derecho a designar a un abogado de su elección, imponiendo la asistencia de un defensor público afín a los intereses del Estado.

**Recomendaciones:**

- 4) Garantizar que los abogados(as) puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o injerencias indebidas.
- 5) Garantizar que todas las personas tengan derecho a ser asistidas por un abogado(a) de su elección que actúe conforme a sus intereses y haga ejercitar sus derechos en todas las fases del proceso penal.
- 6) Garantizar un sistema judicial independiente en el que los abogados(as) puedan ejercer su profesión de forma efectiva.

**IV. LA PERSECUCIÓN CONTRA LA ABOGACÍA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS:**

18. La abogacía nicaragüense ha desempeñado un papel fundamental en la promoción del Estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y la justicia social durante muchos años. No obstante, desde el año 2018, en el contexto represivo que atraviesa el país, los profesionales de la abogacía defensora de derechos humanos son el blanco de hostigamientos y ataques que se materializan de diversas formas.
19. Primeramente, se inicia con la vigilancia de las autoridades policiales o inclusive personas vestidas de civiles. Los abogados(as) reciben constante acoso en su domicilio y lugar de trabajo, siendo también objeto de amenazas dirigidas contra su persona y su núcleo familiar.
20. El OIAD ha identificado un patrón de criminalización de profesionales de la abogacía por ejercer la defensa legal de presos políticos y por denunciar violaciones de derechos humanos. La criminalización se ha manifestado con acusaciones públicas señalando su actividad como ilegal, así como con la apertura de procesos judiciales en su contra. Profesionales de la abogacía han sido procesados y condenados a penas de prisión, lo que ha derivado en un exilio masivo.
21. Entre 2018 y junio de 2023, 446.336 nicaragüenses presentaron solicitudes de asilo a nivel mundial<sup>16</sup>. Entre ellos, una gran mayoría de los profesionales de la abogacía,

---

<sup>16</sup> Cifras de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). Disponible online: <https://www.unhcr.org/refugee-statistics/download/?url=KG5i9z>

quienes declaran que el principal motivo de exilio es el alto riesgo de judicialización. La situación de los profesionales de la abogacía en exilio es difícil, muchos han sido desnacionalizados, inhabilitados de por vida y sus bienes han sido expropiados<sup>17</sup>.

**Recomendaciones:**

- 7) Poner fin a todo acto de vigilancia ilegal contra abogados(as).
- 8) Poner fin a toda persecución, criminalización y judicialización de los abogados(as) por motivo del ejercicio de su profesión.
- 9) Liberar a todos los abogados(as) encarcelados por ejercer legítimamente su profesión.

#### **IV. INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE PROTEGER DEL ESTADO**

22. En el caso de la abogacía, el gremio se encuentra particularmente expuesto al no existir una institución independiente y garante del libre ejercicio de la profesión. Es la Corte Suprema de Justicia la encargada de regular, emitir licencias y ejercer el control disciplinario de la profesión. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia incumple su deber de proteger y garantizar los intereses de los abogados(as).
23. Como muestra del incumplimiento del deber de protección por parte del Estado nicaragüense, se constata que la Comisión Interamericana de Derechos humanos ha otorgado 74 medidas cautelares desde el año 2020 hasta la actualidad<sup>18</sup>, reiterando al Estado el deber de proteger a una o más personas en situación grave y urgente de sufrir un daño irreparable. Entre ellas, se encuentran abogados(as) que denuncian la ausencia de aplicación y respeto de estas medidas por parte del Estado.

---

<sup>18</sup> Cifras de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible online: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/cautelares.asp>